

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

AREQUIPA PERÚ
2023

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:**DECANO**

Dr. Walter Fernández Gambarini

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO

Dra. Fancy Úrsula Rivas Almonte

SECRETARIO ACADÉMICO

Dra. Giuliana Feliciano Yucra

COORDINADOR DE LA OFICINA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Dr. Walter Choquehuanca Quispe

COMISIÓN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Jorge Manuel Luque Cruz
- Claudia Patricia Cárdenas Ticona
- Carlos Alberto Ruelas Flores
- Félix Cesar Guzmán Palomino
- Gloria Angela Cárdenas Vidal

Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad
N° 184-2023-FCE,
Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la
Facultad de Ciencias de la Educación.
Emitido el 06 de marzo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para el desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Las disposiciones del presente Reglamento están dadas de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación 28044, Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su reglamento aprobado con D.S. 007-2005-TR, Decreto Legislativo 1401 sobre el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su reglamento aprobado con D.S. 083-2019 PCM, Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, Reglamento General de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Nacional de San Agustín aprobado con RCU N° 0501-2020, Modelo Educativo de la Universidad Nacional de San Agustín aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 513-2016, Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación y normatividad vigente del MINEDU.

Art. 2° Las Prácticas Preprofesionales por su naturaleza, son de carácter práctico y obligatorio para todos los estudiantes de los diferentes programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación (FCE).

Art. 3° Todos los docentes y estudiantes que participan en la Práctica Preprofesional deben asumir con la máxima responsabilidad e identificación su tarea a fin de lograr los objetivos establecidos en el presente reglamento; asimismo, mantener y ampliar el prestigio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín.

Art. 4° Las Prácticas Preprofesionales se realizarán en instituciones educativas públicas (IIEE. Con las que firmo convenio) en los niveles de educación Inicial, Primaria, Secundaria y superior de la localidad de influencia de la Universidad, con excepción de los convenios con las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL); además de las otras modalidades contempladas en el presente reglamento.

Art. 5° Las Prácticas Preprofesionales comprende las siguientes áreas:

- Gestión Educativa (Institucional, Administrativa y Pedagógica)
- Investigación Educativa
- Docencia
- Tutoría
- Extensión y Responsabilidad Universitaria

Art. 6° Las Prácticas en el área de **Gestión Educativa** consistirán en el conocimiento de la elaboración y/o manejo de documentos de la I.E., entre ellos:

- Proyecto Educativo Institucional
- Proyecto Curricular de la I.E.
- Reglamento Interno
- Plan Anual de Trabajo
- Plan Operativo Institucional
- Plan de Mejoramiento
- Elaboración de planes de contingencia institucionales
- CONEI y funciones
- Manual de funciones del personal jerárquico y administrativo
- Documentos administrativos: resoluciones, oficios, informes, solicitudes, cartas, reportes estadísticos, memorandos y actas
- Organigrama estructural y funcional
- Funciones de la APAFA
- Escuela para Padres
- Diagnostico de la I.E.
- Informes Psicopedagógicos

Art. 7° Las prácticas comprendidas en el Área de **Investigación Educativa**, consiste en identificar un problema que se presente o adolezca la institución educativa, el cual servirá para el desarrollo de su trabajo de tesis de pregrado del estudiante de práctica.

La articulación del binomio **Práctica - Investigación** constituye la esencia del carácter innovador de la investigación en la Facultad de Ciencias de la Educación. Esta se verá reflejada en la práctica profesional del nuevo docente, que no solo se dedica a las tareas de formación y dirección de los procesos pedagógicos, y de evaluación, sino que desarrolla proceso de investigación para lograr la transformación de la realidad educativa y su

práctica pedagógica. Y así lograr la producción de conocimiento y saber pedagógico.

Art. 8° Las Prácticas comprendidas en el Área de la Docencia forma a los estudiantes para intervenir en el proceso pedagógico que contribuye a la formación integral de los estudiantes de EBR del nivel educativo correspondiente a través de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos pedagógicos en contextos reales. Esta modalidad se considera central dentro de la práctica porque permite desarrollar las competencias y desempeños profesionales para ejercer el rol orientador, mediador, motivador y las funciones propias de ser maestro.

La formación del futuro maestro debe concentrarse en el conocimiento y aplicación eficaz de estrategias de planificación, diseño, diversificación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de procesos psicopedagógicos; los que promueven situaciones de aprendizajes significativos dentro de un ambiente intercultural, sin perder de vista una perspectiva de desarrollo social con responsabilidad ética de manera reflexiva y crítica. Las actividades sugerentes en la práctica preprofesional son las siguientes:

- Asistencia obligatoria a la institución educativa con el uniforme institucional.
- Recopilación de documentos de la gestión pedagógica, administrativa e institucional.
- Redacción de documentos como oficios, solicitudes, informes, cartas, etc.
- Observación
- Instrumentalización del Currículo Nacional de la Educación Básica y Programa Curricular de acuerdo al nivel educativo
- Actividades de acompañamiento en el aula y/o áreas, de acuerdo a su nivel educativo
- Actividades de sensibilización
- Ejecución de sesiones y/o actividades de aprendizaje
- Dirección del proceso pedagógico en aula y/o área, mediante las prácticas presenciales
- Elaboración y validación de materiales educativos
- Elaboración y validación instrumentos de evaluación
- Talleres de sistematización, espacios de reflexión de la practica preprofesional.
- Participar de actividades extracurriculares de la facultad o programa de estudios.
- Asistencia a las actividades de reforzamiento programados por la oficina de Practicas preprofesionales.
- Otros que se puedan presentar en su práctica docente.

Art. 9° Las prácticas comprendidas en el Área de Tutoría y Acompañamiento consistirán en el conocimiento, manejo y acciones referentes a:

- Elaboración del plan de tutoría
- Diseño y ejecución de sesiones de tutoría
- Aplicación de estrategias de intervención en habilidades cognitivas y socioafectivas.

Art. 10° Las pprácticas comprendidas en el **Área Extensión y Responsabilidad Universitaria** estarán orientadas al apoyo directo a la comunidad y/o a la institución educativa en acciones y obras de promoción y desarrollo institucional con planificación y ejecución de actividades extracurriculares referidas a infraestructura, ecología y ambiente, salud integral, escuela para padres, desarrollo comunal e institucional, medios y materiales educativos.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y LAS CARACTERÍSTICAS

Art. 11° Los objetivos que se persiguen con las prácticas preprofesionales se resumen en:

- a) Vincular e involucrar al futuro docente con la realidad educativa para que identifique, analice, reflexione y optimice roles, funciones y acciones inherentes al trabajo docente.
- b) Generar en el futuro docente un proceso de aprendizaje autónomo de contextualización de la teoría a la práctica y viceversa, para que consiga otorgarle un significado trascendental a los aprendizajes que va construyendo en su formación profesional.
- c) Ofrecer al estudiante la oportunidad de desarrollar las competencias profesionales aplicando los conocimientos, actitudes y habilidades adquiridas en la formación profesional.
- d) Brindar oportunidades al futuro docente para que realice un análisis crítico reflexivo a la realidad educativa, analice la problemática proponiendo alternativas de solución creativas e innovadoras relacionadas con la investigación, proyección social y extensión universitaria.
- e) Consolidar la vocación profesional del futuro docente.
- f) Aplicar estrategias metodológicas y didácticas que promuevan el aprendizaje significativo teniendo en cuenta el nivel educativo.
- g) Desarrollar la creatividad en la aplicación de recursos didácticos, acordes con el nivel, ciclo y grado educativo en el que se realiza las prácticas.
- h) Promover una conducta ética profesional en la ejecución de las Prácticas Preprofesionales.

Art. 12° Las características de las Prácticas Preprofesionales son las siguientes:

- a) **Insustituible:** ninguna otra actividad curso o taller lo reemplaza.
- b) **Integral,** abarca todas las dimensiones y funciones de la formación docente e integra todos los saberes humanísticos, didácticos y especializados en concordancia con el plan de estudios.
- c) **Contextual,** vincula a los estudiantes con la realidad educativa concreta, a través de ella desarrolla capacidades que les permita realizar tareas de planificación y ejecución curricular considerando las demandas sociales y necesidades de los estudiantes.
- d) **Crítica-reflexiva,** permite realizar una autoevaluación permanente sobre los procesos pedagógicos y didácticos que realiza en el aula, cuestionando su desempeño, analizando las actividades positivas y negativas, con la finalidad de mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) **Sistémica,** forma parte de una dinámica en la que intervienen distintos elementos curriculares. Su concreción profesional va de lo simple a lo complejo y de forma ordenada.
- f) **Progresiva,** debido a que las actividades en la práctica se dan de manera gradual hasta alcanzar un mayor grado de complejidad. Las responsabilidades que asumen los estudiantes, en un principio, reflejan la intervención en el aula a través de la observación y el apoyo de tareas específicas; luego, va aumentando hasta llegar a un nivel de desempeño autónomo, como un docente de aula.
- g) **Obligatorio:** Para todos los estudiantes del VII al X semestre de acuerdo señalado en el plan de estudios. Esta se desarrollará de manera presencial en I.E. asignada.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 13° La estructura organizacional de la práctica preprofesional comprende:

- Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Dirección del Departamento Académico de Educación
- Coordinación de las Prácticas Preprofesionales
- Docentes Integrantes de la oficina de prácticas Preprofesionales
- Docentes de las Prácticas Preprofesionales por Programas de Estudios

- Jefe de Prácticas Preprofesionales
- Ayudantías de Catedra
- Directores y docentes de aula de las instituciones educativas.
- Estudiantes practicantes del VII al X semestre.

Art. 14°. Son órganos de la Oficina de Prácticas Preprofesionales

- a) **Órgano de dirección:** Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Director(a) del Departamento Académico y el docente coordinador de Prácticas Preprofesionales.
- b) **Órgano de asesoría:** Comisión de docentes de las Prácticas Preprofesionales.
- c) **Órgano operativo:** Profesores docentes de prácticas y/o jefes de práctica por programa de estudio, docentes tutores de aula, directores(as), subdirectores(as) y coordinadores(as) de las instituciones educativas.

Art. 15°. La Oficina de Prácticas Preprofesionales, coordina en conjunto con los coordinadores de los diferentes programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria, la Unidad de Investigación y la Oficina de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, actividades correspondientes al plan de trabajo.

Art. 16°. La Oficina de Prácticas Preprofesionales estará a cargo de docentes nombrados, contratados e invitados por el Consejo de Facultad. La preside el docente designado por el decano de la Facultad y Consejo de Facultad.

Art. 17°. La Oficina de Prácticas Preprofesionales tiene responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las actividades académicas de las Prácticas Pre Profesionales en los diversos niveles educativos y Programas de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO IV

DE LAS PRÁCTICAS DISCONTINUAS

Art. 18° La Práctica Discontinua es la primera etapa de la práctica preprofesional que consiste en iniciar el contacto con la realidad educativa, que incluye a las asignaturas de la Práctica Preprofesional Discontinua I y II, las cuales se desarrollan en el VII y VIII semestre, respectivamente.

Art. 19° Las competencias de la asignatura de las Prácticas Discontinuas para los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación son las siguientes:

PRÁCTICA DISCONTINUA I

Competencia general

Planifica y desarrolla el diagnóstico de la gestión administrativa con el sustento de teorías de la gestión y la administración, aplicando estrategias de conducción del proceso de administrativos, de gestión institucional y administrativa de la institución educativa, que respondan a las necesidades y demandas sociales y educativas; expresando su vocación docente como servicio al desarrollo de personas y de la sociedad.

Competencias específicas

- Observa los procedimientos administrativos en la dirección o dependencia administrativa dentro de la institución.
- Diagnostica la realización de la gestión administrativa e institucional en función a necesidades y demandas educativas, haciendo uso de técnicas e instrumentos adecuados.
- Elabora planes de mejora que resuelva las problemáticas encontradas fruto y consecuencia del diagnóstico.

PRÁCTICA DISCONTINUA II

Competencia general

Levanta el diagnóstico educativo con el sustento de teorías psicopedagógicas y aplicando estrategias de conducción del proceso de construcción del aprendizaje, de gestión educativa y de programas educativos, que respondan a las necesidades y demandas educativas de los educandos; expresando su vocación docente como servicio al desarrollo de personas y de la sociedad.

Competencias específicas

- Observa los procedimientos pedagógicos y procesos didácticos que se desarrollan en el aula.
- Diagnostica la realización de la gestión Psicopedagógica para detectar las necesidades y demandas educativas, haciendo uso de técnicas e instrumentos de investigación social adecuada
- Elabora planes de mejora que resuelva las problemáticas encontradas fruto y consecuencia del diagnóstico educativo.

Art. 20° Del desarrollo de las Prácticas Discontinuas I

- a) Los estudiantes del VII semestre son asignados, según ranking, a una institución educativa designada por la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la FCE, donde tienen una inserción progresiva, la misma que se realiza mediante la observación y el análisis de los procesos de elaboración de los documentos de gestión, planificación, ejecución y evaluación administrativa, con el acompañamiento y orientación del director, subdirector o coordinadores de la institución educativa.
- b) De la asistencia: el plan de estudios establece 06 horas, por necesidad de servicio los estudiantes asistirán a las IIEE. por 12 horas bajo la coordinación de la Dirección de la institución educativa.
- c) Elaboran el diagnóstico de la institución educativa teniendo en cuenta las necesidades de la gestión Administrativa e institucionales, haciendo uso de técnicas e instrumentos adecuados.
- d) Observan el contexto de la gestión Institucional y Administrativo de la Institución educativa.
- e) Identifican el rol de los diversos agentes de la comunidad educativa en el proceso de Gestión Institucional y administrativa.
- f) Instrumentaliza los instrumentos de gestión de la institución educativa. (SIAGE, SIsEVE, ASGESE, SIMON, etc)
- g) Demuestran habilidades expositivas haciendo uso de la oratoria pedagógica.
- h) Participan en las actividades de proyección social y extensión universitaria.
- i) Sistematizan y presentan informe/portafolio de la práctica.
- j) La evaluación es realizada por el director, subdirector o coordinador de la institución educativa y del docente de prácticas discontinuas asignado por el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 21° Del desarrollo de las Prácticas Discontinuas II

- a) Los estudiantes del VIII semestre permanecen en la institución educativa asignada por la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la FCE donde tienen una inserción progresiva, la misma que se realiza mediante la observación y el análisis de los procesos pedagógicos, didácticos, en la planificación y ejecución de actividades de aprendizaje, con el acompañamiento y orientación del tutor asignado de la institución educativa y del docente de práctica designado por la Facultad de Ciencias de la Educación.
- k) De la asistencia: el plan de estudios establece 06 horas, por necesidad de servicio los estudiantes asistirán a las IIEE. por 12 horas bajo la coordinación de la Dirección de la institución educativa.
- b) Elaboran el diagnóstico situacional del aula teniendo en cuenta las necesidades y

demandas educativas, haciendo uso de técnicas e instrumentos adecuados.

- c) Observan los procesos pedagógicos y didácticos que se desarrollan en el aula.
- d) Identifican el rol de los diversos agentes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la institución educativa.
- e) Demuestran habilidades expositivas haciendo uso de la oratoria pedagógica.
- f) Participan en las actividades de proyección social y extensión universitaria.
- g) Sistematizan y presentan informe/portafolio de la práctica en el sistema Moodle de la oficina de prácticas.
- h) La no implementación del portafolio de prácticas inhabilita al estudiante para la evaluación.
- i) La evaluación es realizada por el director, subdirector o coordinador de la institución educativa y del docente de prácticas discontinuas asignado por el Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO V

DE LAS PRÁCTICAS CONTINUAS

Art. 22° La Práctica Continua es la segunda etapa de la práctica preprofesional, es de profundización y sistematización, donde están incluidas las asignaturas de la Práctica Continua I y II, las cuales se desarrollan en el IX y X semestre, respectivamente.

Art. 23° Las competencias de la asignatura de las Prácticas Continuas para los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación son las siguientes:

PRÁCTICAS CONTINUAS I

Competencia general

Aplica conocimientos teórico-prácticos para el desarrollo de las actividades pedagógicas a nivel de aula, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, en relación con los instrumentos de gestión educativa, consolidando su práctica pedagógica de manera efectiva e innovadora.

Competencias específicas

- Elabora programaciones curriculares coherentes a la programación anual, las unidades de aprendizaje y actividades y/o sesiones de aprendizaje, así como con los

logros y estándares establecidos por el Ministerio de Educación en el CNEB considerando el uso de estrategias y diversificación curricular.

- Conduce el proceso de enseñanza aprendizaje haciendo uso de las estrategias didácticas, recursos e instrumentos de evaluación formativa que promuevan el desarrollo de las capacidades del área, considerando necesidades del contexto sociocultural de manera crítica y reflexiva.
- Desarrolla pensamiento crítico, reflexivo, actitudes positivas y conductas, coherentes con los principios axiológicos y deontológicos en base a la demanda de una educación de calidad.

PRÁCTICAS CONTINUAS II

Competencia general

Aplica conocimientos teórico-prácticos para el desarrollo de las actividades pedagógicas a nivel de aula, adaptándose a los cambios científicos, pedagógicos y sociales, en relación con los instrumentos de gestión educativa, consolidando su práctica pedagógica de manera efectiva e innovadora.

Competencias específicas

- Elabora programaciones curriculares coherentes a la programación anual, las unidades de aprendizaje y actividades y/o sesiones de aprendizaje, así como con los logros y estándares establecidos por el Ministerio de Educación en el CNEB considerando el uso de estrategias y diversificación curricular.
- Conduce el proceso de enseñanza aprendizaje haciendo uso de las estrategias didácticas, recursos e instrumentos de evaluación formativa que promuevan el desarrollo de las capacidades del área, considerando necesidades del contexto sociocultural de manera crítica y reflexiva.
- Desarrolla pensamiento crítico, reflexivo, actitudes positivas y conductas, coherentes con los principios axiológicos y deontológicos en base a la demanda de una educación de calidad.

Art. 24° Del desarrollo de las Prácticas Continuas I

- a) Los estudiantes del IX semestre son asignados, según ranking, a una institución educativa designada por la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la FCE donde desempeñan las funciones propias de un docente en ejercicio, con el acompañamiento y orientación del docente tutor de aula y del docente de práctica designado por la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) De acuerdo al horario establecido en la institución educativa, debe evidenciarse y

sustentarse de 24 a 30 horas académicas en la práctica preprofesional y 2 horas de reflexión de carácter obligatorio durante la semana según el programa.

- c) Planifican y ejecutan unidades didácticas, 30 sesiones o actividades de aprendizaje para el nivel de educación secundaria y 35 sesiones o actividades de aprendizaje para el nivel de educación inicial y primaria, en función a las necesidades, intereses y contextos de los estudiantes.
- d) El dictado de las sesiones o actividades de aprendizaje debe considerarse como mínimo 15 horas semanales para el nivel de educación secundaria y 20 horas para el nivel de educación inicial y primaria.
- e) Elaboran y aplican materiales didácticos pertinentes al proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Elaboran y aplican instrumentos de evaluación durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- g) Participan en las actividades de proyección social y extensión universitaria
- h) Analizan diversas casuísticas del entorno educativo que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico-reflexivo del estudiante en la planificación del proyecto educativo innovador para promover la calidad educativa.
- i) Elaboran el proyecto social en apoyo a la comunidad educativa
- j) Ejecutan su clase de suficiencia académica bajo la evaluación del docente tutor y docente de prácticas.
- k) Presentan informes mensuales en relación a la práctica preprofesional.
- l) Presentan la narrativa y el portafolio de la práctica.
- m) Asistencia obligatoria al centro de prácticas en un 95 % del total.
- n) Sistematizan y presentan informe/portafolio de la práctica en el sistema Moodle de la oficina de prácticas.
- o) La no implementación del portafolio de prácticas inhabilita al estudiante para la evaluación.

Art. 25° Del desarrollo de las Prácticas Continuas II

- a) Los estudiantes del X semestre permanecen en la institución educativa asignada por la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la FCE, donde desempeñan las funciones propias de un docente en ejercicio, con el acompañamiento y orientación del docente tutor de aula y del docente de práctica designado por la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) De acuerdo al horario establecido en la institución educativa, debe evidenciarse y sustentarse 24 a 30 horas académicas en la práctica preprofesional y 2 horas de reflexión de carácter obligatorio durante la semana según el programa de estudios.

- c) Planifican y ejecutan unidades didácticas, 30 sesiones o actividades de aprendizaje para el nivel de educación secundaria y 35 sesiones o actividades de aprendizaje para el nivel de educación inicial y primaria, en función a las necesidades, intereses y contextos de los estudiantes.
- d) El dictado de las sesiones o actividades de aprendizaje debe considerarse como mínimo 15 horas semanales para el nivel de educación secundaria y 20 horas para el nivel de educación inicial y primaria
- e) Elaboran y aplican materiales didácticos para las diferentes modalidades en la EBR.
- f) Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- g) Participan en las actividades de proyección social y extensión universitaria.
- h) Participan y evalúan proyectos de innovación para promover la calidad educativa.
- i) Presentan el informe de la ejecución del proyecto social en apoyo a la comunidad educativa.
- j) Ejecutan su clase de suficiencia académica bajo la evaluación del director(a), subdirector(a) o coordinador del área, docente tutor y docente de prácticas.
- k) Presentan el informe mensual de sistematización de la práctica preprofesional.
- l) Presentan el informe y análisis del desempeño del practicante y el portafolio de la práctica.
- m) Asistencia obligatoria al centro de prácticas en un 95 % del total.
- n) Sistematizan y presentan informe/portafolio de la práctica en el sistema Moodle de la oficina de prácticas.
- o) La no implementación del portafolio de prácticas inhabilita al estudiante para la evaluación.

CAPITULO VI

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Art. 26° Las Prácticas Preprofesionales se realizarán en instituciones educativas públicas y privadas previo acuerdo y/o convenios con la Facultad de Ciencias de la Educación y coordinación con la Oficina de Prácticas Preprofesionales, en los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria de la localidad de influencia de la Universidad, para su atención se priorizará el requerimiento solicitado mediante oficio; en algunos casos se realizarán en instituciones educativas particulares, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VIII.

Art. 27° La selección de instituciones educativas que son consideradas para el desarrollo de la Práctica Preprofesional es por su filosofía y organización, las cuales facilitan la aplicación de experiencias pedagógicas inherentes a los propósitos de formación, donde se garantiza el logro de las competencias y capacidades previstas en el plan de estudios.

Art. 28° La Facultad de Ciencias de la Educación deberá concretar acuerdos y/o Convenios con Instituciones públicas y privadas para la ejecución de las Prácticas Preprofesionales, donde se establezca las responsabilidades a fin de contribuir óptimamente en la formación de los estudiantes. Estos acuerdos y/o convenios serán suscritos por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y el director de la Institución Educativa a propuesta de la Oficina de Prácticas Preprofesionales, el mismo que debe evaluarse periódicamente.

Art. 29° Los estudiantes serán designados a las Instituciones Educativas mediante un ranking realizado por la Oficina de Prácticas en el mes de marzo en base a la libreta de notas de los estudiantes. La adjudicación será en acto público para lo cual la oficina generará un cronograma de actividades.

CAPÍTULO VII

DE LAS PRÁCTICAS POR CONVENIO

Art. 30° Las prácticas por convenio están reguladas por el artículo 12°, 45° y 46° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR. Los estudiantes del IX y X semestre que se encuentran matriculados en la asignatura de Prácticas Preprofesionales continuas, podrán acceder a esta modalidad de las prácticas por convenio; la cual está dirigida a aquellos alumnos que pertenezcan a la Facultad. Asimismo, dentro de ello se considerará los siguientes lineamientos para la institución educativa con la que se celebrará el convenio:

- a) La institución educativa concederá al practicante una subvención económica mensual no menor a una remuneración mínima vital, ello de acuerdo con el cumplimiento de la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional.
- b) El convenio o acuerdo se celebrará de forma individual y por escrito, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre, edad y datos personales del participante que se acoge a la modalidad formativa.
- Área designada de acuerdo con la especialidad del practicante.
- Monto de la subvención económica mensual.
- Duración del convenio.
- Causales de modificación, suspensión y término del convenio.

Art. 31° Los estudiantes, que accedan a las prácticas por convenio, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el convenio. Además deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El estudiante desarrollará una clase de suficiencia por semestre, cumplirá con la entrega de documentos a la Oficina de Prácticas Preprofesionales de acuerdo con el cronograma de actividades y presentará al final del semestre el portafolio que consolida el desarrollo de su práctica.
- b) Otros documentos que la institución, con la que se celebra el convenio, y la Oficina de Prácticas requiera.

CAPÍTULO VIII

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES

Art. 32° Para acceder a las prácticas preprofesionales en instituciones educativas particulares es requisito ser estudiante regular de 5to año y haber aprobado las prácticas discontinuas, estar en condición de invicto hasta el VIII semestre; además debe encontrarse en el quinto superior de la promoción. No pueden acceder a esta modalidad los estudiantes que cuenten con becas de estudio o asistencia económica (PRONABEC).

Art. 33° Accederán a esta modalidad solo estudiantes que acrediten tener necesidades socioeconómicas impostergables, acreditado con la presentación del certificado SISFOH.

Art. 34° El director (a) de la Institución Educativa promoverá un trabajo integrado entre el docente de prácticas de la Facultad, el estudiante de la práctica y otros actores de la comunidad.

Art. 35° La Institución Educativa permitirá el ingreso a los docentes de prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación para realizar visitas inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento efectivo de su labor docente en aula.

Art 36° La Institución Educativa otorgará un informe respecto al desempeño del estudiante de la práctica según formato aprobado por la Oficina de Prácticas Preprofesionales.

Art. 37° La Institución Educativa certificará a través de una constancia que acredite el buen desempeño del estudiante de la práctica preprofesional según las exigencias del Plan de estudios.

Art. 38° El estudiante de esta modalidad deberá desarrollar un mínimo de 24 a 30 horas, culminando con el desarrollo obligatorio de una clase de suficiencia académica por semestre. De no cumplir con lo manifestado anteriormente, será declarado en abandono.

Art. 39° El estudiante debe cumplir con la entrega de documentos que están señalados en las fases del cronograma de actividades del desarrollo de la Práctica Preprofesional.

Art. 40° Para acceder a esta modalidad los estudiantes deben presentar los siguientes documentos de forma obligatoria:

- a) Solicitud dirigida al Decano solicitando la modalidad excepcional de Práctica Preprofesional.
- b) Documentos probatorios que demuestren fehacientemente la necesidad impostergable de laborar (Certificado SISFOH).
- c) Contrato de trabajo.
- d) Copia Constancia de matrícula y libreta de notas vigente.
- e) Horario de clases.
- f) Croquis de la ubicación de la Institución Educativa.
- g) Compromiso de desarrollo de la Práctica Preprofesional firmado por el director(a) que garantice el seguimiento de su actividad pedagógica. (Formato entregado por la Oficina de Prácticas)
- h) Copia de Resolución Directoral de funcionamiento de la Institución Educativa.
- i) Recibos mensuales por honorarios.

Art. 41° En caso de incumplimiento de los requisitos de la práctica en instituciones educativas particulares, el estudiante será reubicado a una institución educativa pública determinada por la Oficina de Prácticas Preprofesionales.

Art. 42° De las horas efectivas de práctica:

- a) El practicante deberá cumplir las horas de prácticas de acuerdo al horario de la I.E.
- b) El estudiante deberá participar obligatoriamente en actividades curriculares.
- c) Mostrará un comportamiento responsable y respetuoso con los diversos agentes de la comunidad educativa.

Art. 43° Del monitoreo, clase de suficiencia y sustentación del portafolio

- a) El estudiante deberá ser monitoreado según cronograma de acompañamiento y monitoreo del docente de prácticas.
- b) Deberá ejecutar una clase de suficiencia académica.
- c) Presentará y sustentará su portafolio pedagógico, así como los trabajos y responsabilidades académicas realizadas por sus compañeros de la práctica preprofesional.

Art. 44° Las instituciones educativas privadas deberán contar con las condiciones básicas de calidad, resolución de creación y estar ubicadas en la zona metropolitana de Arequipa; que permita la formación adecuada del estudiante adquiriendo conocimientos y saberes, expresados en el desarrollo de la práctica preprofesional respondiendo a las competencias del perfil de egreso.

**CAPÍTULO IX
DE LAS FUNCIONES****Art 45° Del Coordinador del Programa de Estudios**

- a) Monitorea, acompaña las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de los diferentes programas profesionales de estudio.
- b) Coordinar con la Oficina de Prácticas Preprofesionales la evaluación de entrada, proceso y salida de la Práctica Continua.
- c) Facilita y copera con los procesos del SGC asignados a la oficina de practicas preprofesionales.

Art 46° Del Docente Coordinador de Prácticas Preprofesionales

- d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y gestionar las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de los diferentes programas profesionales de estudio.
- e) Cumplir el Plan de Trabajo de las Prácticas Preprofesionales, en correspondencia con los fines y competencias adecuadas para cada caso.
- f) Organizar la capacitación y orientación de los estudiantes sobre las Prácticas Preprofesionales, darles a conocer las competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones, normas de supervisión y calificación.
- g) Participar y sugerir en la concertación de los acuerdos y/o convenios con II.EE. y la asignación de practicantes.
- h) Realizar acciones periódicas de control, monitoreo y acompañamiento de los docentes de Prácticas Preprofesionales.
- i) Evaluar los informes valorativos (evaluación del desempeño) emitidos por los tutores de las II.EE., sobre los resultados de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes.
- j) Evaluar los informes finales presentados por los docentes de las Prácticas Preprofesionales, informando a su vez a la Comisión de Prácticas Preprofesionales de los resultados.
- k) Verificar el cumplimiento del registro de notas en el sistema académico de las Prácticas Preprofesionales obtenidas por los estudiantes al término de cada semestre académico. La nota final mínima aprobatoria es once (11); asimismo, llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que han realizado las Prácticas Preprofesionales, los informes de visitas de supervisión, informes de las prácticas y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- l) Coordinar con la Secretaría Académica la entrega de la constancia de haber cumplido con las Prácticas Preprofesionales, el que será refrendado por el Decano de la Facultad, en base al informe del coordinador de Prácticas Preprofesionales.

Art. 47°. De los miembros de la Comisión

- a) Elaborar el plan de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes del programa de estudios.
- b) Efectuar el monitoreo de las Prácticas Preprofesionales en base al presente reglamento.
- c) sugerir acuerdos y/o convenios con las II.EE. para el desarrollo de la práctica preprofesional.

- d) Informar a los estudiantes a través de los medios correspondientes, sobre las Prácticas Preprofesionales en las entidades estatales y empresas privadas a nivel regional, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral.
- e) Registrar en un libro habilitado para el caso, la realización de las prácticas preprofesionales de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.
- f) Coordinar la elaboración los instrumentos pedagógicos de evaluación con los docentes de prácticas, las cuales serán aplicadas en las II.EE.

Art. 48°. De los docentes de prácticas y/o jefes de la Práctica Preprofesional

Son profesores designados por el Departamento Académico de Educación. Realizarán las siguientes funciones:

- a) Realizar el monitoreo y acompañamiento a los estudiantes de las Prácticas Preprofesionales de conformidad con el cronograma establecido.
- b) Realizar visitas programadas e inopinadas a las II.EE. en las cuales los estudiantes realizan sus prácticas preprofesionales a fin de recabar la información necesaria de la ejecución de sus prácticas; así como la coordinación con los docentes tutores de aula acerca del desempeño pedagógico; las cuales no debe ser inferiores a 02 dos visitas al mes por estudiante.
- c) Desarrollar jornadas de reflexión grupal una vez por semana con los estudiantes de prácticas preprofesionales.
- d) Acompañar y verificar la implementación de la Plataforma Moodle de los estudiantes de practicas preprofesionales.
- e) Recibir al término del periodo de prácticas, los informes y/o portafolio de Prácticas Preprofesionales.
- f) Elaborar el cronograma de monitoreo y acompañamiento de los practicantes a su cargo.
- g) Elaborar y aplicar la ficha de monitoreo al estudiante que realiza prácticas preprofesionales en la I.E.
- h) Presentar un informe mensual de las prácticas al Coordinador de Prácticas Preprofesionales, incluyendo toda la documentación generada, así como las evaluaciones realizadas.
- i) Asistir a las reuniones de trabajo promovidas por la Coordinación de Oficina de Prácticas Preprofesionales.
- j) Controlar la permanencia y presentación personal de los practicantes de las instituciones educativas.

Art. 49°. De los docentes Líderes

Son profesores designados por la Oficina de Prácticas Preprofesionales realizarán las siguientes funciones:

- a) Realizarán la planificación de monitores y acompañamiento de prácticas discontinuas.
- b) Realizarán el monitoreo y acompañamiento inopinado.
- c) Recibir de manera mensual los cronogramas de visita y acompañamiento de los docentes a su cargo.
- d) Contar con la ficha de monitoreo refrendado por el director y/o subdirector de la institución educativa.
- e) Presentar un informe mensual de las prácticas al coordinador de la Oficina de Prácticas Preprofesionales, incluyendo la documentación generada, así como las evidencias respectivas.
- f) Convocar y asistir a las reuniones de trabajo de la oficina de prácticas Preprofesionales.
- g) Controlar la permanencia y presentación personal de los practicantes a las instituciones educativas.

Art. 50° De los directores (as) y/o subdirectores(as) de las Instituciones Educativas

- a) Visar el control de asistencia de los practicantes a través de los mecanismos que se establezcan en coordinación con el docente de Prácticas.
- b) Designar a uno o más docentes tutores de la institución educativa para la ejecución de las Prácticas Preprofesionales, quienes llenarán la ficha de evaluación del practicante.
- c) Brindar facilidades a los practicantes para el desarrollo adecuado de las Prácticas Preprofesionales.
- d) Recoger y registrar evidencias de las competencias alcanzadas por el practicante.
- e) Apoyar las acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento correspondiente.
- f) Participar como jurado o designar un representante para la clase de suficiencia de los estudiantes.
- g) Velar por el buen trato a los practicantes, evitando cualquier tipo de discriminación o abuso.
- h) Supervisar el cumplimiento del desarrollo de la práctica preprofesional en la institución educativa.

Art. 51°. De los docentes tutores de aula

Son docentes tutores, designados por los señores directores(as) y/o subdirectores(as) y/o coordinadores(as) del centro de prácticas; los cuales ejercerán las siguientes funciones:

- a) Realizar el control de asistencia, puntualidad, responsabilidad y actividades relacionadas al practicante a través de los mecanismos que se establezcan en coordinación con el docente de Prácticas.
- b) Coordinar con los docentes de prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación el desarrollo de la práctica.
- c) Dar a conocer al estudiante practicante la organización y funciones a desarrollar dentro de la institución educativa.
- d) Programar el desarrollo de las actividades concerniente a la práctica preprofesional según la especialidad, turno y horario establecido.
- e) Brindar acompañamiento, recomendaciones, asesoramientos y orientaciones al estudiante de la práctica en relación a su labor pedagógica para su mejor desempeño.
- f) Orientar al estudiante de la práctica preprofesional en el diagnóstico de diversas problemáticas que se pudieran suscitar dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y analizar la factibilidad de las propuestas de solución de estas.
- g) Recepción de los documentos de gestión pedagógica con anticipación (mínimo 48 horas) para su revisión, observación y posterior validación.
- h) Participar como jurado en la clase de suficiencia de los estudiantes de la práctica.
- i) Coordinar y planificar el trabajo curricular del estudiante practicante.

Art. 52º. De los estudiantes de la práctica:

- a) Ser estudiante regular, presentar la libreta de notas y la constancia de matrícula respectiva.
- b) Tener aprobadas las asignaturas del plan de estudios al VIII semestre académico.
- c) Asistir puntualmente a la institución educativa y registrar su asistencia diaria de acuerdo al horario establecido y jornada completa establecida en el presente reglamento.
- d) Cumplir con la implementación de su portafolio virtual en el Moodle de la OP PP en los tiempos y periodos establecidos por la oficina.
- e) Cumplir con el desarrollo de las prácticas preprofesionales, y todas las actividades planificadas.
- f) Actuar en forma responsable y respetuosa en la I.E. e integrarse en el sistema de relaciones socio-laborales.
- g) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y ambientales que rigen en las instituciones educativas.
- h) Cumplir con las normas administrativas y recomendaciones que la I.E. determine.
- i) Contribuir al prestigio de la Universidad y Facultad con sus aportes científicos, pedagógicos y culturales en el ejercicio de la práctica preprofesional.

- j) Comunicar en forma inmediata u oportuna al docente de práctica y docente tutor(a) de aula algún contratiempo o problema que pudiera perjudicar la asistencia a la práctica preprofesional.

Art. 53°. Del personal administrativo de la oficina de prácticas profesionales.

- a) Atención de la oficina de prácticas en el horario establecido.
- b) Elaboración de la documentación pertinente a las convocatorias de los estudiantes de prácticas Preprofesionales.
- c) Cumplir con la elaboración de la documentación oficial.
- d) Sistematizar la base de datos de los estudiantes de la práctica preprofesional.
- e) Recepción del material técnico pedagógico de los estudiantes.

CAPÍTULO X

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

Art. 54° Deberes

Son considerados como deberes de los estudiantes practicantes:

- a) Presentarse a las instituciones educativas con el uniforme institucional (confeccionado en tela Cardif código 180), de acuerdo al siguiente detalle:
 - Damas: blusa blanca, saco, pantalón y falda (no minifalda).
 - Varones: camisa blanca, saco y pantalón (no pitillo), corbata guinda. El terno debe de ser un modelo clásico.
 - Educación Inicial: deben presentarse con su uniforme institucional y mandil (guardapolvo de tela cuadriculada en tono guinda con blanco con el logo oficial de la UNSA).
 - Educación Física: consta de polo, short y buzo oficial con el logo del programa, los mismos que son autorizados por la Coordinación de prácticas, el cual no reemplaza al uniforme institucional.
- b) Firmar el parte de asistencia obligatoriamente al ingreso y salida de la I.E.
- c) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
- d) Implementar de manera obligatoria su portafolio en la plataforma Moodle de la OPPP.
- e) Demostrar en todo momento la práctica de valores y urbanismo.
- f) Prepararse académica y científicamente para el desarrollo de sus Prácticas Preprofesionales.

- g) Elaborar y presentar oportunamente sus sesiones y/o actividades de aprendizaje al tutor de aula a fin de ser revisado y aprobado.
- h) Participar en las actividades del calendario cívico escolar y comunal, además de otras actividades extracurriculares programadas por la I.E.
- i) Portar en todo momento su portafolio y/o carpeta pedagógica para el proceso de acompañamiento y monitoreo.
- j) Al finalizar la práctica preprofesional presentar una narrativa sobre el desarrollo de la misma, en forma individual de acuerdo al nivel y naturaleza de la práctica.
- k) No tomar el nombre de la Facultad y de la Universidad en acciones no autorizadas.
- l) No intervenir en las instituciones educativas en actividades político-partidarias.

Art. 55° Derechos

Son considerados como derechos de los estudiantes de la práctica preprofesional:

- a) Recibir por orden de méritos la asignación de la I.E. de prácticas o instituciones de convenio con la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- b) Recibir acompañamiento, asesoramiento y supervisión oportuna de los docentes de prácticas preprofesionales.
- c) Recibir en forma oportuna los instrumentos de gestión a implementar en la práctica pedagógica.
- d) Recibir un trato democrático, equitativo y justo por el coordinador y docentes de prácticas preprofesionales.

CAPITULO XI

ESTIMULOS, SANCIONES Y SUSPENSIÓN A LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA

Art 56° El otorgamiento de estímulos, sanciones y suspensión del estudiante podrán ser solicitadas por el coordinador de la Oficina de Prácticas Preprofesionales y docente de prácticas preprofesionales, así como por el director o docente tutor de aula, para lo cual se acompañarán los documentos sustentatorios.

Art 57° Estímulos

Recibir reconocimiento mediante diplomas y/o resoluciones en nombre de la Oficina de Practicas Preprofesionales en los siguientes casos:

- Haber obtenido el promedio ponderado más alto en las prácticas a nivel del Programa de estudios.

- Haber desarrollado acciones excepcionales en la comunidad.
- Crear e innovar tecnologías apropiadas para mejorar la calidad educativa.

Art. 58° Sanciones

Las sanciones son consideradas desde, la amonestación verbal, escrita, y suspensión temporal y/o definitiva de las prácticas preprofesionales, por los siguientes motivos:

- Asistir en estado etílico a la I.E.
- Cambiarse de institución educativa asignada sin la autorización respectiva.
- Romper con el clima institucional en las y centros de práctica.
- Incumplimiento de sus deberes establecidos en el reglamento y otras normas.
- Borrar, enmendar, fraguar o sustituir firmas, notas y observaciones expresada en el cuaderno de asistencia, fichas de evaluación de las prácticas, firmada por el docente tutor de aula o área curricular.

Art. 59° Suspensión

La suspensión temporal y/o definitiva en el desarrollo de las prácticas preprofesionales es debido a las siguientes causales:

- Previa solicitud del interesado por cuestiones de salud.
- Falta o agresión al profesor de práctica, docente tutor de aula o área, a sus compañeros de prácticas y estudiantes de la I.E. de práctica.
- Inasistencias injustificadas de tres días hábiles durante la semana o cinco días hábiles en el semestre.
- Acumular tres tardanzas en el mes equivale a una falta.
- El incumplimiento de responsabilidades de la práctica preprofesional.
- La no asistencia a los exámenes de medición de competencias fijados por el SGC.

CAPITULO XII

DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 60° La evaluación final de la práctica preprofesional estará exclusivamente a cargo de los docentes de la Oficina de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Art. 61° Los criterios de evaluación estarán determinados por pesos ponderados a los criterios e indicadores de evaluación establecidos por los docentes de prácticas en coordinación con la Oficina de Prácticas Preprofesionales; asimismo, esta será en escala vigesimal de 0 a 20.

Art. 62° Los docentes de prácticas preprofesionales evaluarán a los practicantes en función a los criterios e indicadores pertinentes, entregando oportunamente los informes e instrumentos de gestión pedagógica correspondientes a la Oficina de Practicas Preprofesionales.

Art. 63° La nota mínima de aprobación de la práctica pre profesionales será de 15 para cumplir con el estándar 33 del proceso de acreditación (Logro de competencias) y la máxima, 20. En caso de obtener una nota desaprobatoria por ningún motivo estará sujeto a subsanación, trabajos, exámenes sustitutorios.

Art. 64° Para la evaluación final deben consignarse únicamente los instrumentos de prácticas (rúbricas y actas) debidamente calificadas, firmadas y selladas por el director(a) o subdirector(a) o quien haga las veces de las instituciones educativas, así como el docente tutor(a) de aula y el docente de prácticas, debiendo presentar éstas en original sin enmendaduras, borroneos, correcciones o tachaduras.

Art. 65° En caso de inasistencia a la clase de suficiencia programada, deberá anotarse "NO SE PRESENTO" y se le asignará la nota CERO (sólo podrán ser reprogramados en casos justificados de salud o imprevisto debidamente documentado).

Art. 66° Para las calificaciones finales se utilizará un registro auxiliar proporcionado por la Oficina de Prácticas Preprofesionales en coordinación con los docentes de prácticas.

Art. 67° Del monitoreo, clase de suficiencia y presentación del portafolio

- a) El estudiante deberá ser monitoreado según el cronograma elaborado por el docente de prácticas.
- b) La clase de suficiencia se realizará de acuerdo a un cronograma elaborado por el docente de prácticas e integrado por los jurados respectivos. El estudiante de ayudantía de cátedra, deberá ejecutar, una clase de suficiencia académica.
- c) Los estudiantes al finalizar el semestre académico presentarán su portafolio pedagógico en virtual y físico.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.68° Las prácticas preprofesionales, se realizarán según el requerimiento y/o demanda de las entidades públicas, en forma excepcional las privadas a nivel local o con instituciones educativa según convenio firmado por la UNSA.

Art.69° El presente Reglamento rige para los estudiantes que se encuentran en los períodos de formación establecidos en los planes de estudio, a partir del VII semestre académico.

Art. 70° Las Prácticas Preprofesionales serán válidas remuneradas o no remuneradas.

Art. 71° El presente Reglamento deberá actualizarse de acuerdo a las necesidades y cambios que determine la Oficina de Prácticas Preprofesionales.

Art. 72°. Todo aquello que no esté normado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por los docentes de prácticas de la Oficina de Prácticas Preprofesionales.

Art. 73°. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



